



Documentos que debe traer para poder contraer matrimonio civil.

Y comunicar en esta oficina si se casa por **bienes mancomunados o separados.**

- + Fotocopia de la cedula de ambos contrayentes. Contraseña No.
- + Certificación del estado civil de ambos contrayentes con nota marginal de soltería, solicítela en el registro civil donde está inscrito.
- + Constancia de no parentesco de ambos contrayentes en el registro civil donde están inscritos.
- + Constancia de Usos Varios de antecedentes penales de ambos contrayentes.
- + fotocopia de cedula de dos testigos y partida de nacimiento si ellos no son nacidos en nuestro municipio, los testigos no deben ser familia de ni del contrayente ni de la contrayente. Nota. No se acepta testigos con contraseña.
- + Fotocopia de escrituras de bienes muebles e inmuebles que tenga cada contrayente, fotocopia de tarjetas de cuentas bancarias otros, en caso de tener bienes.
- + Fotocopia de solvencia municipal de ambos contrayentes del año actual.
- + Realizarse exámenes médicos de tipo de sangre, V.I.H y solicitar al doctor **que le extienda un Certificado Médico Prenupcial en papel tamaño oficio o carta.** (hacer esto aunque ya estén juntos.)
- + Si uno de los contrayentes se casó anteriormente y su conyugue falleció favor presentar acta de defunción. cuando son nacidos fuera del municipio.
- + Si los contrayentes ya están juntos y tienen hijos fotocopia de las boletas de nacimiento de los hijos que tengan.

Solo podrán contraer matrimonio civil el hombre y la mujer mayor de 18 años.

Sin embargo los contrayentes que fueran menores de 21 años deberán presentar lo siguiente:

Autorización de los padres de cada contrayente, autenticada por un notario.

Adjuntar:

Fotocopia de cedula de los padres de ambos contrayentes o en su caso el contrayente de fuera menor de 21 años de edad.

Y Si el padre o madre de uno de los contrayentes falleció presentar certificación de acta de defunción donde conste que su padre o madre ya no vive.

- si el padre o la madre de uno de los contrayentes se separo pero en la partida de nacimiento figura como padre o madre deberá firmarle la autorización también.

nota: al sacar todos los documentos que aquí se le piden preséntese a esta oficina para revisión de los mismos, y si toda está en regla ese día se fija la fecha de la boda con quince días hábiles después.